



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº

015- 052

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUERTO MONTT, 31 ENE 2013

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 3º) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 4º) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 6º) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 7º) lo contenido en la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 8º) lo requerido por el Sr. Gonzalo Andres Heck C., a través solicitud de acceso a la información pública, de 14 de enero de 2013; y 9º) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285, caso número 2631 R, el Sr. Gonzalo Andres Heck C., el día 14 de enero de 2013, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente: *"Solicito informe de ultima fiscalización hecha a jardín Infantil "Reino de Papel" de Puerto Montt"*

2º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Institución.

3º) Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

RESUELVO:

1.- **ACCÉDASE** a la solicitud de acceso a la información pública N° 2631 R, efectuada por el Sr. Gonzalo Andres Heck C., presentada con fecha 14 de Enero de 2013 respecto al *informe de ultima fiscalización hecha a jardín Infantil "Reino de Papel" de Puerto Montt*

2.- **NOTIFIQUÉSE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución, ambos en formato de Pdf.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la



El primer paso, el más importante.

notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/hov

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Nuñez) .

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargada SIAC X Región

Departamento de Fiscalía

Unidad de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes.